



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Rad. 08001-31-03-001-2013-00107-00

Señor juez. A su Despacho el presente proceso PERTENENCIA, instaurado por RUBEN DARIO HERNANDEZ AGAMEZ contra LIGIA MUTIS DE CLUSEN y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. Informándole que se encuentra pendiente surtir la notificación de la demandada DENIS DEL CARMEN RIVERO. Sírvase proveer.

Barranquilla, Marzo 25 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Marzo Veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y advirtiendo que para continuar el trámite de la presente proceso es preciso que la parte actora cumpla con su carga procesal relativa a la notificación del auto de fecha Septiembre 26 de 2019 que ordeno citar a la señora DENIS DEL CARMEN RIVERO para integrar el contradictorio, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 Del Código General del Proceso.

El citado artículo dispone sobre el "DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

Dado lo anotado, se le requerirá a la parte demandante para que dentro de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto surta la notificación del auto que ordena la citación en la forma prevista por la ley de la señora DENIS DEL CARMEN RIVERO, tal como se dispuso en proveído fechado Septiembre 26 de 2019, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso de la referencia.

Por lo anterior, el juzgado

**RESUELVE:**

1.-Requírase al demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído surta la notificación de la providencia de Septiembre 26 de 2019 a la señora DENIS DEL CARMEN RIVERO, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso de la referencia.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

**Firmado Por:**

**Luis Guillermo Bolano Sanchez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0ab86e4a43cf52011a3108d7040d60283868c8a783b52e5382fa687a6a8a728**

Documento generado en 25/03/2022 12:06:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**